

Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, con N.I.E. X-00478655-W, como Director de Negocio de Tesorería, Carteras y Mercado de Capitales y Apoderado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con N.I.F. G-28029007, inscrita con el número 99 en el Libro Registro Especial de Cajas de Ahorro, domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2.

#### **CERTIFICA:**

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y público en general, es copia fiel y coincide exactamente con el **Folleto de Base de Pagarés** registrado en ese mismo organismo con fecha 27 de noviembre de 2008.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide esta certificación, en Madrid a 27 de noviembre de 2008

Fdo. Carlos Stilianopoulos Ridruejo



# PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES 2008 CAJA MADRID

# 7.000.000.000 de Euros de saldo vivo máximo

#### **NOVIEMBRE 2008**

El presente **Folleto de Base de Pagarés** elaborado de conformidad con el Anexo V del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido **inscrito** en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **27 de noviembre de 2008 y** se completa con el Documento de Registro, que se incorpora por referencia, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales del citado Organismo con fecha 10 de julio de 2008

#### **INDICE**

I. R]	ESUMEN	
I	NFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE I	BASE3
	ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA	
73	IST De Top Reel van tels at Tener en coel i i a	
II. F	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL VALOR	10
III.	NOTA DE VALORES	
1.	. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	11
2.	2. FACTORES DE RIESGO	11
3.	3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	11
	<ul><li>3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión</li><li>3.2. Motivos de la Emisión</li></ul>	
4	I. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE V. OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	AN A
	4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores	12
	4.2. Legislación de los Valores	12
	4.3. Representación de los valores	
	4.4 Divisa de la emisión	
	4.5. Orden de Prelación.	
	4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
	4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.	
	4.8. Fecha de vencimiento y amortización de los valores	
	4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	14
	4.10. Representación de los tenedores de los valores	15
	4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se er	niten los
	valores	
	4.12. Fecha de emisión	
	4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	15

**Página** 

		<u>Página</u>
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	
	5.1. Descripción De las Ofertas Públicas.	
	5.2. Plan de distribución y asignación	
	5.3. Precios.	21
	5.4. Colocación y suscripción	23
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
	6.1. Solicitudes de admisión a cotización	23
	6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores	
	6.3. Entidades de Liquidez	
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	
	7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	29
	7.2. Información de la Nota de Valores auditada	
	7.3. Información aportada por terceros	
	7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
	7.5. Ratings	

## I. RESUMEN PARA UN FOLLETO DE BASE

- Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base
- > Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto
- ➤ No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base

# INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE

#### 1. Valores ofertados

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

#### 2. Denominación de la Emisión

Programa de Emisión de Pagarés 2008 Caja Madrid

#### 3. Emisor

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en adelante, "Caja Madrid" o el "Emisor" o la "Entidad"), con domicilio social en Plaza de Celenque, 2, 28013 Madrid, código de identificación fiscal: G28029007 y C.N.A.E.: 814.

#### 4. Garantía

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid").

#### 5. Calificación Crediticia

Caja Madrid está calificada por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody's, FitchRatings y Standard & Poor's (S&P). La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody's – 3 de noviembre de 2008, FitchRatings – 21 de julio de 2008 y S&P – 31 de octubre de 2008. A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

Ratings	Moody's	Fitch Ratings	Standard&Poor's
Reino de España	Aaa	AAA	AAA
Caja Madrid			
Largo Plazo	Aa3	AA-	A+
Corto Plazo	P-1	F1+	A-1
Fortaleza Financiera	C+	В	

#### 6. Importe del Programa

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este Programa será de 7.000 millones de euros.

#### 7. Importe Nominal Unitario

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros

#### 8. Precio de emisión

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

#### 9. Precio de Amortización

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

#### 10. Fecha de Amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

#### 11. Amortización Anticipada

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

#### 12. Tipo de Interés

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

#### 13. **Cupón**

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

#### 14. Rentabilidad

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

#### 15. Duración del Programa

La vigencia del presente programa es de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del R.D. 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

#### 16. Proceso de Colocación

Los pagarés a emitir al amparo de este Programa, estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Los *Inversores Cualificados* podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa, a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, siempre que la petición sea por un mínimo

de 300.000 Euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

Los *Inversores Minoristas* deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa. El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no inferior a dos días hábiles La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso. El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. En la fecha de emisión de los pagarés, los mismos empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal.

#### 17. Cotización

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija.

#### 18. **Liquidez**

El Emisor tiene formalizado con Caixa Catalunya, Caja Madrid Bolsa, BBVA, La Caixa, Caixa Galicia y CECA un contrato de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el presente Programa, hasta un importe máximo del 10% saldo vivo.

#### 19. **Régimen Fiscal**

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés están conceptuados como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y a su sistema de retenciones a cuentas, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. En la actualidad, el tipo de retención aplicable es del 18%. Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones a cuenta y sean negociables en el mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumplieran cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

#### ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

#### 20. Información Financiera

Los datos presentados no han sido objeto de auditoría, si bien la información financiera que sigue se ha preparado aplicando la Circular 4/2004, emitida por el Banco de España, que desarrolla y adapta para el sector de entidades de crédito en España las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Por otro lado, a 30 de septiembre 2008 la comparativa interanual de las principales partidas de la cuenta de resultados de Grupo Caja Madrid en términos homogéneos se ve afectada por la contabilización de una serie de operaciones de carácter no recurrente, entre las que destacan:

- La contabilización de 204 millones de euros de dividendos de Endesa en los nueve primeros meses de 2007, frente al hecho de no percibir ingreso alguno por este concepto en 2008, debido a la venta de la participación en esa sociedad;
- Cambios en el perímetro de consolidación por el método de la participación entre septiembre 2007 y septiembre 2008, consecuencia, entre otras, de la implementación del Acuerdo de Reorganización Accionarial entre Caja Madrid y Mapfre. En concreto, la venta de la totalidad de la participación en Holding Mapfre-Caja Madrid en 2008, así como la venta en OPV en 2007 de un 21,51% de participación en el capital social de Realia, producen un descenso de los resultados de entidades valoradas por el método de la participación.
- Los resultados obtenidos de las ventas indicadas en el punto anterior. Así, a 30 de septiembre de 2008, el beneficio antes de impuestos incluye 483 millones obtenidos de la implementación de la mencionada reorganización accionarial, mientras que a 30 de septiembre de 2007 recoge 200 millones de euros por la venta de un 21,51% de participación en Realia.

El efecto de estas operaciones no recurrentes afecta a los diferentes márgenes de la cuenta dificultando el análisis de la evolución del negocio bancario típico. Con el objetivo de facilitar la comparación, así como de analizar adecuadamente la evolución del negocio y de los resultados típicos, se ha elaborado una cuenta de resultados recurrente y comparable, que excluye el impacto de dichas operaciones. De esta forma, el beneficio atribuido al Grupo Caja Madrid recurrente a 30 de septiembre 2008 se situó en 831 millones de euros, con un crecimiento del 9,2% sobre el mismo periodo de 2007

El balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo auditados para el ejercicio 2007), según Circular 4/2004 de Banco de España, se pueden consultar en el Documento de Registro publicado tanto en la página Web del Emisor (<a href="www.cajamadrid.es">www.cajamadrid.es</a>) como en la página de la CNMV (<a href="www.cnmv.es">www.cnmv.es</a>).

#### BALANCE CONSOLIDADO

(Miles de euros)	Septiembre 2008	Diciembre 2007	% Var. 08/07
Octor dougletter on house controls	2 10 1 001	2 070 075	10.70/
Caja y depósitos en bancos centrales Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros	3.194.091	3.978.275	-19,7%
a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	7.209.762	6.621.655	8,9%
Activos financieros disponibles para la venta	17.319.478	14.693.852	17,9%
Inversiones crediticias	129.468.695	118.135.233	9,6%
Depósitos en entidades de crédito	14.761.582	10.455.041	41,2%
Crédito a la clientela	114.235.122	107.270.092	6,5%
Otras	471.991	410.100	15,1%
Cartera de inversión a vencimiento	6.903.061	7.162.233	-3,6%
Derivados de cobertura	1.054.678	863.085	22,2%
Activos no corrientes en venta	157.616	1.037.946	-84,8%
Participaciones	2.288.203	1.919.427	19,2%
Activo material e intangible	3.325.291	3.116.149	6,7%
Cuentas diversas	1.354.296	1.327.034	2,1%
TOTAL ACTIVO	172.275.171	158.854.889	8,4%
Cartera de negociación, derivados y otros pasivos financieros		4 007 444	40.407
a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	4.919.460	4.336.444	13,4%
Pasivos financieros a coste amortizado	153.162.863	140.834.513	8,8%
Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito	15.213.906	13.011.032	16,9%
Recursos de clientes	136.590.955	126.272.227	8,2%
Otros	1.358.002	1.551.254	-12,5%
Derivados de cobertura	1.017.286	1.144.439	-11,1%
Provisiones	595.472	469.448	26,8%
Cuentas diversas	1.656.450	1.418.201	16,8%
TOTAL PASIVO	161.351.531	148.203.045	8,9%
Intereses minoritarios	47.101	69.211	-31,9%
Ajustes por valoración	362.255	946.830	-61,7%
Fondos propios	10.514.284	9.635.803	9,1%
Fondo de dotación y reservas	9.387.713	6.774.967	38,6%
Resultado atribuido al Grupo	1.126.571	2.860.836	-60,6%
TOTAL PATRIMONIO NETO	10.923.640	10.651.844	2,6%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	172.275.171	158.854.889	8,4%

#### RESULTADOS RECURRENTES DEL GRUPO CONSOLIDADO

(Miles de euros)	Septiembr	e 2008	Septiembr	% Var.	
	Importe	%	Importe	%	08/07
AAA DOFALFINA NOIFDO OIN DIVIDENDOS					
MA RGEN FINA NCIERO SIN DIVIDENDOS	1.583.496	190,5%	1.497.980	196,8%	5,7%
Rendimiento de instrumentos de capital	78.545	9,5%	47.490	6,2%	65,4%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	1.662.041	200,0%	1.545.470	203,0%	7,5%
Comisiones netas	603.274	72,6%	643.243	84,5%	(6,2%)
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	44.406	5,3%	48.486	6,4%	(8,4%)
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio (neto)	414.009	49,8%	156.880	20,6%	163,9%
MA RGEN ORDINA RIO	2.723.730	327,7%	2.394.079	314,5%	13,8%
Ventas netas de sociedades no financieras	27.466	3,3%	35.180	4,6%	(21,9%)
Gastos de personal	(740.058)	(89,0%)	(697.004)	(91,6%)	6,2%
Otros gastos generales de administración	(278.587)	(33,5%)	(264.868)	(34,8%)	5,2%
Amortización	(148.612)	(17,9%)	(143.217)	(18,8%)	3,8%
Otros productos y cargas de explotación	20.012	2,4%	26.023	3,4%	(23,1%)
MA RGEN DE EXPLOTACIÓN	1.603.951	193,0%	1.350.193	177,4%	18,8%
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(467.703)	(56,3%)	(347.002)	(45,6%)	34,8%
Dotaciones a provisiones (neto)	(125.054)	(15,0%)	(30.266)	(4,0%)	313,2%
Otros resultados netos	(1.841)	(0,2%)	(7.514)	(1,0%)	-75,5%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.009.353	121,5%	965.411	126,8%	4,6%
Impuesto sobre beneficios	(176.564)	(21,2%)	(197.601)	(26,0%)	-10,6%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	832.789	100,2%	767.810	100,9%	8,5%
Resultado atribuido a la minoría	1.724	0,2%	6.514	0,9%	(73,5%)
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO RECURRENTE	831.065	100,0%	761.296	100,0%	9,2%
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO TOTAL	1.126.571	135,56%	1.266.928	166,42%	(11,1%)

#### 21. Factores de riesgo relativos a los valores

- a. <u>Riesgo de Mercado</u>: Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- b. <u>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</u> Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Contrapartida.

#### 22. Factores de riesgo del emisor

- a. *Riesgo de Crédito*: El riesgo de crédito se define como la posible pérdida que puede generar el potencial incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de una contrapartida o acreditado. Estas obligaciones surgen tanto de la actividad financiera del grupo, como de la actividad de negociación e inversión, ya se instrumenten mediante préstamos, valores de renta fija o variable, instrumentos derivados u otro tipo de producto (avales, garantías, etc.). Este riesgo es el más relevante en la actividad crediticia e, igualmente, lo es para Caja Madrid.
- b. Riesgo de Mercado: Se entiende la incertidumbre a que la posición financiera y los ingresos futuros están expuestos como resultado de movimientos adversos en los

- precios de los instrumentos financieros con los que el Grupo Caja Madrid opera en su actividad de negociación en los mercados financieros y de valores.
- c. *Riesgo de tipos de interés*: El riesgo de interés global del Balance se define como la medida en que la entidad puede verse afectada por los movimientos futuros que se produzcan en los tipos de interés de mercado. Las principales causas que originan este riesgo se derivan de la diferente rapidez e intensidad con las que los cambios en los tipos de interés de mercado se trasladan a los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, en función de los plazos en que se producen sus vencimientos y repreciaciones. Los efectos en el corto plazo se reflejan en la cuenta de resultados y en el medio plazo se manifiestan en variaciones en el valor económico de los activos y pasivos que forman parte del balance.
- d. *Riesgo de Liquidez:* El riesgo de Liquidez recoge la incertidumbre de que, ante condiciones adversas, el Grupo pueda acceder a fondos necesarios para cubrir las necesidades de sus clientes, hacer frente a los vencimientos de sus pasivos y a los requerimientos de Liquidez. Incluye tanto el riesgo de incrementos inesperados en el coste de su financiación, como el riesgo de no poder estructurar los vencimientos de sus pasivos de forma acorde y razonable con los de sus activos y el riesgo de no poder hacer frente a sus obligaciones de pago puntualmente y a un precio razonable debido a tensiones de liquidez.
- e. *Riesgo de tipos de Cambio*: El riesgo de tipo de cambio es la pérdida potencial que puede producirse como consecuencia de movimientos adversos en los tipos de cambio de las diferentes divisas en las que se opera.
- f. *Riesgo Operacional:* El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea define el riesgo operacional como "el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y de reputación". El riesgo operacional incluye: riesgo de negocio (por cambios impredecibles), riesgos transaccionales, riesgos en los controles operacionales, pérdidas consecuencia de daños materiales, riesgos de proceso de datos (errores de programación, fallos de sistemas, etc.), y riesgo Legal.

## II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

#### Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

#### Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Con el objetivo de reducir el riego de liquidez Caja Madrid., tiene formalizado con Caixa Catalunya, Caja Madrid Bolsa, BBVA, La Caixa, Caixa Galicia y CECA, un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto de Base.

### III. NOTA DE VALORES

## 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

- D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Director de Tesorería y Mercado de Capitales Subdirector General, como apoderado por la Comisión Ejecutiva (con fecha 20 de octubre de 2008) y en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.
- D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II "Factores de Riesgo relativo a los Valores" del presente Folleto de Base.

## 3. <u>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</u>

#### 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares en las entidades participantes que elaboran el presente Folleto de Base

#### 3.2. Motivos de la emisión

Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto de Base, obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto son:

Tasas CNMV	0,004% (máx. de 40.609,93 € y mín. de 1.014,39 €
AIAF	0,005% (máx. 45.000 €)
IBERCLEAR	100 €

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos:

Tasas CNMV por supervisión AIAF	0,001% (máx. de 9.363,6 € y mín. de 1.014,39 €
AIAF	0,001% (máx. 45.000 €)
IBERCLEAR	20 €

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

# 4. <u>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A</u> OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

#### 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

El presente folleto tiene como objeto la emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos

#### 4.2. Legislación de los valores

El régimen jurídico de los valores que se realicen bajo el presente Folleto esta de acuerdo a la legislación vigente y en particular no se oponen a la ley 24/1988 de 28 de julio de Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y al resto de normativa de desarrollo aplicable vigente siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### 4.3. Representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) (u órgano que le sustituya) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, u órgano que le sustituya.

#### 4.4. <u>Divisa de la emisión</u>

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en Euros.

#### 4.5. Orden de Prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("Caja Madrid").

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

## 4.6. <u>Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el</u> ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Madrid.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### 4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré. Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos según la siguiente expresión, para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N-E)*Base}{E*n}$$

Siendo:

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= Número de días del período, desde su fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base= 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores institucionales el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

## 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso del principal de los valores, dejarán de ser exigible a los tres años de su vencimiento. Conforme al artículo 1964 del Código Civil las acciones de carácter personal prescriben a los 15 años, por lo tanto el reembolso del principal deja de ser exigible transcurrido dicho plazo desde su vencimiento.

# 4.7.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplica

#### 4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

No aplica

#### 4.7.4. Agente de Cálculo

No aplica

#### 4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

#### 4.8.1. Precio de amortización

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

#### 4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo igual o inferior a 3 meses podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 3 meses, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.14.

#### 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto 4.7 anterior.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de adquisición) del pagaré.
- B) Nominal en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E}\right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= Importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = Importe nominal del pagaré ó de enajenación en su caso

n = Plazo de vencimiento expresado en días

#### 4.10. Representación de los tenedores de los valores

No aplica

# 4.11. <u>Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores</u>

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la **Asamblea General de la Entidad**, con fecha 3 de marzo de 2008
- Acuerdo del Consejo de Administración con fecha 24 de marzo de 2008
- Acuerdo de la **Comisión Ejecutiva**, en uso de las facultades delegadas al efecto por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 20 de octubre de 2008

#### 4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 27.2 del R.D. 1310/2005, de 4 de noviembre. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (7.000.000.000 euros).

#### 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### 4.14. Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España y, en su caso, a los impuestos a los que estén sujetos de acuerdo con la normativa vigente.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el ámbito exclusivo de la imposición sobre la renta (Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuestos sobre la renta de no residentes) en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### 1. Residentes en territorio español

#### 1.1. Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos, que tal como señala el artículo 91.2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento de aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos. Se incluyen, asimismo, como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

El rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del mencionado Real Decreto 439/2007, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

#### 1.2 Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

#### 2. No residentes a efectos fiscales en España

# 2.1. <u>No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente</u>

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Estos rendimientos seguirán, a efectos de su retención,

los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

# 2.2. No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto; dicho artículo 14 ha sido objeto de modificación por el artículo 4 del Real Decreto Ley 2/2008 de 21 de abril, con el fin de ampliar el ámbito de las exenciones en relación con la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija para todos los no residentes con independencia de su lugar de residencia, de tal modo que esta exención se aplica igualmente a residentes en paraísos fiscales.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 18%.

#### 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de siete mil millones de euros (EUR 7.000.000.000.-) denominado "Programa de Emisión de Pagarés 2008 Caja Madrid".

#### 5.1. <u>Descripción de las Ofertas Públicas</u>

#### 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### 5.1.2. Importe máximo

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 7.000.000.000 de euros.

#### 5.1.3. Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Programa, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV, a condición de que se complete con los suplementos requeridos. En todo caso el emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de los Estados Anuales Auditados. El Folleto actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique el presente Folleto. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos

#### **Inversores Minoristas**

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida de los inversores que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 Euros con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes. Desde la fecha de concertación y hasta la fecha de emisión, deberán transcurrir al menos dos días hábiles.

La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor particular minorista los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso.

El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. Si el inversor no tuviera cuenta en Caja Madrid deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra asociada, sin obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

#### **Inversores Cualificados**

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores cualificados, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor cualificado los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas,

especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes y el registro en Iberclear, que no serán negociables. A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

#### 5.1.4. Método del prorrateo

La colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

#### 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros mientras que para los inversores cualificados el importe mínimo establecido de suscripción es 300.000 euros

#### 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Para ambos sistemas de colocación, contra la recepción del desembolso, el emisor expedirá un certificado justificante de adquisición y otro de depósito de los valores a favor de los suscriptores en el plazo máximo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

#### 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Caja Madrid actualizará diariamente (en caso de emisiones minoristas, cuando estas se realicen) el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión concreta.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

#### 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

#### 5.2. Plan de distribución y asignación

#### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse a inversores particulares minoristas y a inversores cualificados.

#### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

#### 5.3. Precios

#### 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 Euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 364 días:

$$E = \left(\frac{N}{1 + [(nxi)/Base]}\right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días del periodo desde la fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base = 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

TABLA DE RENTABILIDADES Y VALORES EFECTIVOS SEGÚN PLAZO Y TIPO DE INTERÉS NOMINAL PARA UN PAGARÉ DE 1.000 €NOMINALES

	VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 EUROS DE VALOR NOMINAL											AL			
	PAR	A 30 DÍAS *		PAR	P * A 90 DIAS	LAZO	IGUAL O II	NFERIOR A 180 DIAS *	A UN	ANO PARA 270 DIAS *			PARA 364 DIAS *		
TIPO NOMINAL	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10
1,75%	998,56	1,76%	-0,48	995,70	1,76%	-0,48	991,44	1,76%	-0,47	987,22	1,75%	-0,47	982,85	1,75%	-0,47
1,85%	998,48	1,87%	-0,51	995,46	1,86%	-0,50	990,96	1,86%	-0,50	986,50	1,85%	-0,49	981,88	1,85%	-0,49
1,95%	998,40	1,97%	-0,53	995,21	1,96%	-0,53	990,48	1,96%	-0,52	985,78	1,95%	-0,52	980,92	1,95%	-0,52
2,05%	998,32	2,07%	-0,56	994,97	2,07%	-0,56	989,99	2,06%	-0,55		2,06%	-0,54	979,97	2,05%	-0,54
2,15%	998,24	2,17%	-0,59	994,73	2,17%	-0,58	989,51	2,16%	-0,58		2,16%	-0,57	979,01	2,15%	-0,57
2,25%	998,15	2,27%	-0,61	994,48	2,27%	-0,61	989,03	2,26%	-0,60		2,26%	-0,60	978,05	2,25%	-0,60
2,35%	998,07	2,38%	-0,64	994,24	2,37%	-0,64	988,54	2,36%	-0,63		2,36%	-0,62	977,10	2,35%	-0,62
2,45%	997,99	2,48%	-0,67	994,00	2,47%	-0,66	988,06	2,47%	-0,65		2,46%	-0,65	976,15	2,45%	-0,65
2,55%	997,91	2,58%	-0,70	993,75	2,57%	-0,69	987,58	2,57%	-0,68	981,49	2,56%	-0,67	975,20	2,55%	-0,67
2,65%	997,83	2,68%	-0,72	993,51	2,68%	-0,72	987,10	2,67%	-0,71	980,77	2,66%	-0,70	974,25	2,65%	-0,70
2,75%	997,74	2,78%	-0,75	993,26	2,78%	-0,74	986,62	2,77%	-0,73	980,06	2,76%	-0,72	973,31	2,75%	-0,72
2,85%	997,66	2,89%	-0,78	993.02	2,88%	-0,77	986,14	2,87%	-0,76	979,35	2,86%	-0,75	972,36	2,85%	-0,75
2,95%	997,58	2,99%	-0,80	992,78	2,98%	-0,80	985,66	2,97%	-0,78		2,96%	-0,77	971,42	2,95%	
3,05%	997,50	3,09%	-0,83	992,54	3,09%	-0,82	985,18	3,07%	-0,81	977,94	3,06%	-0,80	970,48	3,05%	
3,15%	997,42	3,20%	-0,86	992.29	3,19%	-0,85	984,70	3,18%	-0.84		3,16%	-0.82	969,54	3,15%	-0,82
3,25%	997,34	3,30%	-0,88	992.05	3,29%	-0,88	984,23	3,28%	-0.86		3,26%	-0.85	968,61	3.25%	-0,85
3,35%	997,25	3,40%	-0,91	991,81	3,39%	-0,90	983,75	3,38%	-0,89		3,36%	-0,87	967,67	3,35%	-0,87
3,45%	997,17	3,51%	-0,94	991,56	3,50%	-0,93	983,27	3,48%	-0,91	975,11	3,47%	-0,90	966,74	3,45%	-0,90
3,55%	997,09	3,61%	-0,97	991,32	3,60%	-0,95	982,79	3,58%	-0,94		3,57%	-0,92	965,81	3,55%	-0,92
3,65%	997,01	3,71%	-0,99	991,08	3,70%	-0,98	982,32	3,68%	-0,96		3,67%	-0,95	964,88	3,65%	
3,75%	996,93	3,82%	-1,02	990,84	3,80%	-1,01	981,84	3,79%	-0,99		3,77%	-0,97	963,95	3,75%	
3,75%	996,85	3,92%	-1,02	990,60	3,91%	-1,01	981,37	3,89%	-1,01	972,31	3,87%	-1,00	963,03	3,85%	
3,95%	996,76	4,02%	-1,03	990,35	4,01%	-1,05	980,89	3,99%	-1.04		3,97%	-1.02	962,10	3,95%	-1,02
3,95% 4,05%	996,76	4,02%	-1,10	990,33	4,01%	-1,06	980,69	4,09%	-1,04	971,61	4,07%	-1,02	962,10	4,05%	-1,02
4,05% 4,15%	996,60	4,13%	-1,13	989,87	4,11%	-1,11	979,94	4,19%	-1,07		4,07%	-1,04	960,26	4,05%	
		4,23%		989,67	4,22%		979,94	4,19%	-1,12		4,17%		959,34	4,15%	
4,25%	996,52		-1,15	,		-1,14						-1,09			
4,35%	996,44	4,44%	-1,18	989,39	4,42%	-1,17	979,00	4,40%	-1,14		4,37%	-1,12	958,42	4,35%	
4,45%	996,36	4,54%	-1,21	989,15	4,53%	-1,19	978,53	4,50%	-1,17		4,48%	-1,14		4,45%	
4,55%	996,27	4,65%	-1,24	988,91	4,63%	-1,22	978,05	4,60%	-1,19		4,58%	-1,17	956,59	4,55%	
4,65%	996,19	4,75%	-1,26	988,66	4,73%	-1,24	977,58	4,70%	-1,22		4,68%	-1,19		4,65%	
4,75%	996,11	4,85%	-1,29	988,42	4,84%	-1,27	977,11	4,81%	-1,24		4,78%	-1,21	954,77	4,75%	
4,85%	996,03	4,96%	-1,32	988,18	4,94%	-1,30	976,64	4,91%	-1,27	965,37	4,88%	-1,24	953,86	4,85%	
4,95%	995,95	5,06%	-1,34	987,94	5,04%	-1,32	976,17	5,01%	-1,29		4,98%	-1,26	952,96	4,95%	
5,05%	995,87	5,17%	-1,37	987,70	5,15%	-1,35	975,70	5,11%	-1,32		5,08%	-1,28	952,05	5,05%	
5,15%	995,78	5,27%	-1,40	987,46	5,25%	-1,37	975,23	5,22%	-1,34		5,18%	-1,31	951,15	5,15%	
5,25%	995,70	5,38%	-1,42	987,22	5,35%	-1,40	974,76	5,32%	-1,36		5,29%	-1,33	950,25	5,25%	
5,35%	995,62	5,48%	-1,45	986,98	5,46%	-1,43	974,29	5,42%	-1,39		5,39%	-1,35	949,35	5,35%	
5,45%	995,54	5,59%	-1,48	986,74	5,56%	-1,45	973,83	5,53%	-1,41	961,25	5,49%	-1,38	948,45	5,45%	-1,37
5,55%	995,46	5,69%	-1,50	986,50	5,67%	-1,48	973,36	5,63%	-1,44		5,59%	-1,40	947,55	5,55%	
5,65%	995,38	5,80%	-1,53	986,26	5,77%	-1,50	972,89	5,73%	-1,46		5,69%	-1,42	946,66	5,65%	
5,75%	995,30	5,90%	-1,56	986,02	5,88%	-1,53	972,43	5,83%	-1,49		5,79%	-1,45	945,77	5,75%	
5,85%	995,21	6,01%	-1,58	985,78	5,98%	-1,56	971,96	5,94%	-1,51	958,52	5,89%	-1,47	944,88	5,85%	-1,47
5,95%	995,13	6,12%	-1,61	985,54	6,08%	-1,58	971,49	6,04%	-1,54	957,84	6,00%	-1,49	943,99	5,95%	-1,49
6,05%	995,05	6,22%	-1,64	985,30	6,19%	-1,61	971,03	6,14%	-1,56	957,16	6,10%	-1,52	943,10	6,05%	-1,51

\* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

#### Gastos

La suscripción de estos pagarés será libre de gastos y comisiones para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Caja Madrid como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas (aprobado por el BdE)

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora. Las entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de

administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

#### 5.4. Colocación y suscripción

#### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a CNMV)

#### 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, los pagarés suscritos por los inversores minoristas se depositarán en la cuenta de valores que a estos efectos el inversor tenga abierta o abra en Caja Madrid y los pagarés suscritos por los inversores cualificados, se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

#### 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

#### 5.4.4. Fecha del acuerdo de suscripción

No aplicable.

## 6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

#### 6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en ningún caso superará el plazo de vencimiento del pagaré haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores y se comunicará a la CNMV los motivos que han originado el retraso y la fecha prevista de cotización mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

#### 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Se listan a continuación las operaciones contratadas sobre pagarés de Caja Madrid entre 1 de diciembre de 2007 y 29 de octubre 2008





MERCADO DE RENTA FIJA
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

ONON DE ALION		_ D_ 1 12DAD D_ 1111								
Cód.lsin ES05149507Y6	Cód.Aiaf 00315355	Fecha emisión 19/10/2007	Fecha vto. Activo 16/10/2008 PE	Mes 4	Año 2008	Vol.nominal I 382	Frec.cotiz. 4,55	Jltima Fecha 10/04/2008	TIR Máxima 4,823	TIR Mínima 4,823
ES05149507Y6	00315355	19/10/2007	16/10/2008 PE	6	2008	100	4,76	18/06/2008	5,093	5,093
ES05149507Y6	00315355	19/10/2007	16/10/2008 PE	7	2008	60	4,35	03/07/2008	5,050	5,050
ES05149508L1	00321711	30/11/2007	09/01/2008 PE	12	2007	200	5,88	27/12/2007	4,564	4,564
ES05149508T4	00362221	03/12/2007	01/12/2008 PE	7	2008	700	4,35	31/07/2008	5,064	5,064
ES05149508V0	00325314	11/12/2007	09/12/2008 PE	12	2007	69.000	11,76	27/12/2007	4,880	4,843
ES05149508V0	00326169	11/12/2007	09/12/2008 PE	2	2008	5.228	5,00	14/02/2008	4,389	4,389
ES05149508V0	00326169	11/12/2007	09/12/2008 PE		2008	1.000	5,26	17/03/2008	4,670	4,670
ES05149508V0	00326169	11/12/2007	09/12/2008 PE	4	2008	271	4,55	11/04/2008	4,916	4,916
ES05149508V0	00326169	11/12/2007	09/12/2008 PE	5	2008	500	9,52	19/05/2008	4,955	4,840
ES05149508V0	00352405	11/12/2007	09/12/2008 PE	6	2008	5.050	4,76	05/06/2008	4,996	4,996
ES05149508V0	00353398	11/12/2007	09/12/2008 PE	6	2008	1.500	4,76	11/06/2008	5,181	5,181
ES05149508V0	00354072	11/12/2007	09/12/2008 PE	6	2008	59.389	4,76	13/06/2008	5,195	5,190
ES05149508V0	00354122	11/12/2007	09/12/2008 PE	6	2008	30.918	4,76	26/06/2008	5,165	5,165
ES05149508V0	00354122	11/12/2007	09/12/2008 PE	7	2008	454	17,39	30/07/2008	5,116	5,050
ES05149508V0	00354122	11/12/2007	09/12/2008 PE	8	2008	4.250	9,52	06/08/2008	5,157	5,099
ES05149508V0	00354122	11/12/2007	09/12/2008 PE	10	2008	25.676	17,39	29/10/2008	5,432	4,730
ES05149508V0	00323493	14/12/2007	09/12/2008 PE	12	2007	16.000	5,88	13/12/2007	4,882	4,882
ES05149508V0	00323997	14/12/2007	09/12/2008 PE	12	2007	5.725	5,88	17/12/2007	4,935	4,925
ES05149508V0	00324827	14/12/2007	09/12/2008 PE	12	2007	12.000	5,88	20/12/2007	4,935	4,935
ES05149508W8	00324828	19/12/2007	17/03/2008 PE	12	2007	42	5,88	27/12/2007	4,910	4,910
ES05149509G9	00354663	02/01/2008	22/12/2008 PE	10	2008	200	4,35	02/10/2008	5,400	5,330
ES05149509G9	00372748	02/01/2008	22/12/2008 PE	10	2008	800	4,35	21/10/2008	5,270	5,270
ES05149509J3	00330513	07/01/2008	05/01/2009 PE	6	2008	198	4,76	02/06/2008 09/07/2008	5,224	5,224
ES05149509J3	00330513	07/01/2008	05/01/2009 PE	7	2008	960	17,39		5,427	5,395
ES05149509J3	00330513	07/01/2008	05/01/2009 PE	10	2008	848	8,70	17/10/2008	5,550	5,380
ES05149509K1	00330257	08/01/2008	08/07/2008 PE	1	2008	150.000	9,09	28/01/2008	4,443	4,442
ES05149509K1	00330257	08/01/2008	08/07/2008 PE	4	2008	3.495	40,91	29/04/2008	4,801	4,500
ES05149509K1	00330257	08/01/2008	08/07/2008 PE	5	2008	6.492	14,29	30/05/2008	4,570	4,501
ES05149509K1	00330257	08/01/2008	08/07/2008 PE	6	2008	3.410	4,76	10/06/2008	4,571	4,571
ES05149509P0	00329527	21/01/2008	14/01/2009 PE	1	2008	3.750	4,55	18/01/2008	4,645	4,645
ES05149509R6	00331204	22/01/2008	20/01/2009 PE	1 2	2008	152.700	4,55	29/01/2008	4,363	4,358
ES05149509R6	00331872	22/01/2008	20/01/2009 PE		2008	2.000	5,00	01/02/2008	4,400	4,400
ES05149509R6	00332390	22/01/2008	20/01/2009 PE	2	2008	66.500	5,00	11/02/2008	4,486	4,450
ES05149509R6	00332390	22/01/2008	20/01/2009 PE	10	2008	1.400	4,35	24/10/2008		5,110
ES05149509Q8	00343795	23/01/2008	20/10/2008 PE	7	2008	1.713	4,35	08/07/2008	5,110 5,201	5,201
ES05149509Q8	00343795	23/01/2008	20/10/2008 PE	9	2008	260	4,55	05/09/2008	4,705	4,705
ES05149509V8	00331202	28/01/2008	28/07/2008 PE		2008	5.756	5,26	07/03/2008	4,600	4,600
ES05149509W6 ES0514950A34	00334694	30/01/2008	30/07/2008 PE	2	2008	70.000	5,00	19/02/2008	4,385	4,375
ES0514950A34	00361773	08/02/2008	06/02/2009 PE	8	2008	200	4,76	18/08/2008	5,243	5,243
ES0514950C99	00357588	02/04/2008	02/10/2008 PE	7	2008	505	4,35	03/07/2008	4,850	4,850
ES0514950E14	00372749	22/04/2008	29/12/2008 PE	10	2008	1.011	4,35	13/10/2008	5,300	5,300
ES0514950F05	00348348	08/05/2008	07/05/2009 PE	10	2008	200	4,35	24/10/2008	5,101	5,101
ES0514950F47	00348599	12/05/2008	11/05/2009 PE	6	2008	600	4,76	13/06/2008	5,461	5,461
ES05149509W6	00332143	30/05/2008	30/07/2008 PE	2	2008	100.000	10,00	18/02/2008	4,440	4,385
ES0514950G61	00352927	30/05/2008	29/05/2009 PE	6	2008	14.000	4,76	13/06/2008	5,267	5,267
ES0514950H45	00356199	25/06/2008	24/06/2009 PE	6	2008	19.000	4,76	26/06/2008	5,484	5,484
ES0514950E71	00345688	28/07/2008	24/10/2008 PE	4	2008	12.114	4,55	28/04/2008	4,783	4,783
ES0514950E71	00345688	28/07/2008	24/10/2008 PE	5	2008	12.226	9,52	06/05/2008	4,800	4,780
ES0514950J35	00362784	30/07/2008	29/07/2009 PE	9	2008	2.000	4,55	23/09/2008	5,493	5,493
ES0514950J92	00363325	05/08/2008	04/08/2009 PE		2008	2.000	4,55	26/09/2008	5,478	5,478
ES0514950K57	00364189	08/08/2008	07/08/2009 PE	8	2008	3.100	4,76	11/08/2008	5,428	5,428
ES0514950K81	00364784	14/08/2008	13/08/2009 PE		2008	900	4,55	26/09/2008	5,430	5,430
ES0514950L15	00365860	22/08/2008	22/10/2008 PE	9	2008	91	4,55	03/09/2008	4,717	4,717
ES0514950M71	00370795	26/09/2008	11/09/2009 PE	9	2008	3.000	4,55	29/09/2008	5,529	5,529
ES0514950M63	00370797	26/09/2008	26/01/2009 PE		2008	9.000	4,55	29/09/2008	5,244	5,244
ES0514950N88	00372745	10/10/2008	09/10/2009 PE	10	2008	6.350	4,35	13/10/2008	5,630	5,630
ES05149509J3	00327506	23/10/2008	05/01/2009 PE	1	2008	14.700	4,55	08/01/2008	4,752	4,752
ES0514950P37	00374805	27/10/2008	27/04/2009 PE	10	2008	8.800	4,35	28/10/2008	5,076	5,066
ES05149507Y6	00314803	19/10/2007	16/10/2008 PE	2	2008	2.400	5,00	27/02/2008	4,429	4,429
ES05149507Y6	00314803	19/10/2007	16/10/2008 PE		2008	2.000	5,26	06/03/2008	4,440	4,440
ES05149507Y6	00314803	19/10/2007	16/10/2008 PE	4	2008	784	9,09	22/04/2008	4,935	4,803
ES05149507Y6	00314803	19/10/2007	16/10/2008 PE	7	2008	8.090	8,70	28/07/2008	5,069	4,981
ES05149507Y6	00314803	19/10/2007	16/10/2008 PE	8	2008	1.250	4,76	19/08/2008	4,898	4,898
ES05149507Y6	00314803	19/10/2007	16/10/2008 PE	9	2008	200	4,55	08/09/2008	4,670	4,670
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE		2008	3.146	21,05	20/03/2008	4,697	4,442
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE	5	2008	250	4,76	19/05/2008	4,985	4,985
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE	6	2008	13.125	14,29	26/06/2008	5,181	5,000
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE	7	2008	4.900	21,74	30/07/2008	5,191	5,130
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE	8	2008	4.000	9,52	29/08/2008	5,207	5,120
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE	9	2008	76.000	9,09	09/09/2008	5,072	5,060
ES05149508V0	00323271	14/12/2007	09/12/2008 PE	10	2008	200	4,35	09/10/2008	5,311	5,311
ES05149509G9	00326786	02/01/2008	22/12/2008 PE	10	2008	1.775	8,70	22/10/2008	5,130	4,983
ES05149509K1	00327700	08/01/2008	08/07/2008 PE	4	2008	10.776	13,64	28/04/2008	4,859	4,601
ES05149509K1	00327700	08/01/2008	08/07/2008 PE	5	2008	2.400	9,52	29/05/2008	4,690	4,530
ES05149509K1	00327700	08/01/2008	08/07/2008 PE	6	2008	400	4,76	09/06/2008	4,510	4,510
ES05149509K1	00327700	08/01/2008	08/07/2008 PE	7	2008	2	4,35	01/07/2008	4,361	4,361
ES05149509N5	00328780	14/01/2008	14/04/2008 PE	3	2008	43.200	5,26	18/03/2008	4,383	4,378
ES05149509O3	00328781	14/01/2008	14/05/2008 PE	4	2008	70.000	4,55	15/04/2008	4,449	4,444
ES05149509P0	00329527	21/01/2008	14/01/2009 PE	7	2008	12.000	4,35	22/07/2008	5,232	5,222
ES05149509Q8	00330512	23/01/2008	20/10/2008 PE	4	2008	176	4,55	11/04/2008	4,914	4,914
ES05149509Q8	00330512	23/01/2008	20/10/2008 PE	7	2008	1.560	13,04	21/07/2008	4,970	4,960
ES05149509R6	00330270	25/01/2008	20/01/2009 PE	7	2008	200	4,35	21/07/2008	5,213	5,213
ES05149509R6	00330270	25/01/2008	20/01/2009 PE	10	2008	51.400	8,70	24/10/2008	5,488	5,089
ES0514950A34	00333335	15/02/2008	06/02/2009 PE	2	2008	45.949	10,00	28/02/2008	4,490	4,384
ES0514950A34	00333335	15/02/2008	06/02/2009 PE		2008	5.896	4,55	15/04/2008	4,821	4,821
ES0514950A34	00333335	15/02/2008	06/02/2009 PE	6	2008	2.100	9,52	27/06/2008	5,300	5,272
ES0514950A34	00333335	15/02/2008	06/02/2009 PE	7	2008	5.411	8,70	25/07/2008	5,271	5,243
ES0514950A34	00333335	15/02/2008	06/02/2009 PE	10	2008	150	4,35	01/10/2008	5,310	5,310
ES0514950B09	00335560	26/02/2008	20/02/2009 PE	10	2008	20.000	4,35	01/10/2008	5,313	5,313
ES0514950B17	00336223	27/02/2008	25/02/2009 PE	2	2008	975		29/02/2008	4,455	4,455
ES0514950B66	00336624	29/02/2008	26/02/2009 PE	3	2008	101.970	5,00 5,26	03/03/2008	4,441	4,441
ES0514950C81	00341050	31/03/2008	30/03/2009 PE	4	2008	3.600	4,55	01/04/2008 01/10/2008	4,787	4,787
ES0514950C81	00341050	31/03/2008	30/03/2009 PE	10	2008	1.500	4,35		5,358	5,358
ES0514950D07 ES0514950E89	00341740	03/04/2008	03/10/2008 PE	4	2008	10.300	4,55	04/04/2008	4,798	4,798
ES0514950E97	00345686	25/04/2008	24/04/2009 PE	4	2008	3.200	4,55	28/04/2008	4,997	4,997
	00346240	29/04/2008	28/04/2009 PE	4	2008	3.728	4,55	30/04/2008	5,033	5,033
ES0514950E97	00346240	29/04/2008	28/04/2009 PE	6	2008	30.000	4,76	02/06/2008	5,069	5,069
ES0514950E97	00346240	29/04/2008	28/04/2009 PE	10	2008	5.514	4,35	29/10/2008	5,140	5,070
ES0514950F05	00347754	12/05/2008	07/05/2009 PE	5	2008	12.650	9,52	13/05/2008	5,021	4,960
ES0514950F47	00348347	12/05/2008	11/05/2009 PE	5	2008	8.400	9,52	14/05/2008	5,010	5,000
ES0514950G61	00351625	30/05/2008	29/05/2009 PE	7	2008	1.000	4,35	04/07/2008	5,602	5,602
ES0514950G79	00352404	04/06/2008	03/12/2008 PE	6	2008	8.502	9,52	10/06/2008	4,996	4,996
ES0514950C16	00338593	13/06/2008	12/09/2008 PE	3	2008	200.000	5,26	14/03/2008	4,626	4,626
ES0514950C99	00341724	02/07/2008	02/10/2008 PE	4	2008	35.000	4,55	03/04/2008	4,781	4,781
ES0514950C99	00341724	02/07/2008	02/10/2008 PE	6	2008	200	4,76	03/06/2008	4,953	4,953
ES0514950C99	00341724	02/07/2008	02/10/2008 PE	7	2008	1.012	4,35	03/07/2008	5,010	5,010
ES0514950I36	00358569	09/07/2008	08/07/2009 PE	7	2008	4.000	4,35	25/07/2008	5,495	5,495
ES0514950E71	00345688	28/07/2008	24/10/2008 PE	10	2008	286	4,35	16/10/2008	4,780	4,780
ES0514950J27	00362220	30/07/2008	30/01/2009 PE	7	2008	129.300	4,35	31/07/2008	5,215	5,215
ES0514950J27	00362220	30/07/2008	30/01/2009 PE	8	2008	15.000	4,76	05/08/2008	5,217	5,217
ES05149508T4	00322022	30/07/2008	01/12/2008 PE	9	2008	3.500	4,55	02/09/2008	5,020	5,020
ES0514950J27	00362220	30/07/2008	30/01/2009 PE	10	2008 2008	2.500	4,35	07/10/2008	5,520	5,500
ES0514950K99 ES0514950L07	00365213 00365861	18/08/2008 22/08/2008	18/02/2009 PE 22/09/2008 PE	8	2008	18.025 500	4,76 4,76	28/08/2008 28/08/2008	5,212 4,600	5,212 4,600
ES0514950L80	00368469	12/09/2008	12/03/2009 PE	9	2008	200.000	4,55	15/09/2008	5,252	5,252
ES0514950L72	00368470	12/09/2008	12/12/2008 PE	10	2008	2.400	4,35	09/10/2008	5,194	5,170
ES05149509F1	00326202	26/09/2008	24/12/2008 PE	1	2008	1.000	4,55	03/01/2008	4,810	4,810
ES0514950M89	00370796	26/09/2008	25/09/2009 PE	10	2008	1.500	4,35	06/10/2008	5,601	5,601
ES05149509I5	00327210	03/10/2008	02/01/2009 PE	6	2008	6.500	4,76	18/06/2008	5,264	5,264
ES05149509I5	00327210	03/10/2008	02/01/2009 PE	9	2008	1.400	9,09	03/09/2008	5,220	5,181
ES0514950N47	00372187	07/10/2008	06/10/2009 PE	10	2008	2.000	4,35	08/10/2008	5,603	5,603
ES0514950N54	00372409	08/10/2008	07/04/2009 PE	10	2008	3.800	4,35	09/10/2008	5,519	5,509
ES0514950O87	00373860	20/10/2008	19/01/2009 PE	10	2008	1.000	4,35	21/10/2008	5,191	5,191
ES05149509J3	00327506	23/10/2008	05/01/2009 PE	3	2008	200	5,26	14/03/2008	4,640	4,620
ES05149509J3	00327506	23/10/2008	05/01/2009 PE	7	2008	1.402	8,70	17/07/2008	5,276	5,150
ES05149509J3	00327506	23/10/2008	05/01/2009 PE	10	2008	550	4,35	13/10/2008	5,540	5,517
ES0514950E30	00345198	24/10/2008	21/04/2009 PE	4	2008	7.300	4,55	24/04/2008	4,820	4,820

#### 6.3. Entidades de Liquidez

Las Entidades de Liquidez serán, Caixa Catalunya, Caja Madrid Bolsa, BBVA, La Caixa, Caixa Galicia y CECA, quienes asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés emitidos al amparo del presente folleto.

Las Entidades de Liquidez se obligan a remitir informe a AIAF con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, indicando los volúmenes negociados, la rentabilidad y el vencimiento. Si las Entidades de Liquidez quiebran o no responden y no se encuentra otra que le sustituya, Caja Madrid tendría que dejar de emitir pagarés con cargo al presente programa.

Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rige el Contrato de Liquidez.

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Las Entidades de Liquidez declaran ser miembro del Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF).

**SEGUNDA.-** Las Entidades cotizarán precios de compraventa de los pagarés aquí referenciados, de acuerdo con las distintas estipulaciones de este Contrato. Los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS por operación.

Las Entidades se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legitimidad de los Pagarés objeto de las transacciones.

La Liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10 % del saldo vivo nominal del Programa en cada momento, con un límite máximo de setecientos millones de EUROS (700.000.000 €).

El compromiso total de Liquidez de la Confederación Española de Cajas de Ahorros – CECA-; Caixa d'Estalvis de Catalunya –CAIXA CATALUNYA-; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. –BBVA-; Caja Madrid Bolsa –CAJA MADRID BOLSA-; La Caja de Ahorros de Galicia – CAIXA GALICIA, y Caixa d'Estalvís i Pensions de Barcelona –LA CAIXA con respecto al límite total del Programa (7.000.000.000 de euros) es, respectivamente por cada una de las citadas Entidades, de 90.000.000 euros (CECA), 210.000.000 euros (CAIXA CATALUNYA), 100.000.000 (BBVA), 100.000.000 (CAJA MADRID BOLSA), 100.000.000 (CAIXA GALICIA) y 100.000.000 (LA CAIXA), de tal forma que cada una de las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez si el saldo vivo en circulación de Pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este programa - que cada una de las Entidades de Liquidez (CECA, CAIXA CATALUNYA, BBVA, CAJA MADRID BOLSA, CAIXA GALICIA Y LA CAIXA) ostenten en sus libros excede de los respectivos porcentajes que represente cada respectivo compromiso total

de Liquidez inicial de cada una de las Entidades de Liquidez respecto al límite total del Programa tal y como se definen éstos anteriormente.

A los fines de conocimiento del saldo vivo, la Emisora comunicará a la Entidad las sucesivas emisiones que se vayan produciendo a lo largo de la vigencia del Programa.

**TERCERA.**- Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Liquidez serán decididos por éstas en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado, sin perjuicio de lo cual no garantiza que pueda localizarlos.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades podrán decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a la Emisora los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición de la Emisora, las Entidades sí le informarán de los niveles de precios que ofrezca en el mercado. Los precios de compra o venta serán expresados en términos de TIR.

Las Entidades de Liquidez se obligan asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios, al menos, por alguno de los medios siguientes:

- 1) Servicio de REUTER (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de diferentes pagarés de empresa).
- 2) Sistema de información BLOOMBERG (Código BSCX)
- 3) Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTER, siempre y cuando la Emisora obtenga para los valores la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica.

La Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF. La Entidad de Liquidez deberá informar razonablemente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento como Entidad de Liquidez y que a su juicio afecten a la negociación de los pagarés.

CUARTA.- Las Entidades de Liquidez no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este Contrato. Asimismo no asumen ni realizan ningún juicio sobre la solvencia de la Emisora.

**QUINTA.-** Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades como contrapartida de mercado ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de las Entidades o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución significativa en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma, o cuando debido a la situación general de los mercados de Renta Fija o de crédito en general, resulte o pudiera resultar gravoso para las Entidades de Liquidez el mantenimiento de sus responsabilidades.

Si se produjera la exoneración de las Entidades de Liquidez por los motivos anteriormente expuestos, en el momento en el que las causas de la exoneración desaparecieran, el Contrato de Liquidez entraría nuevamente en vigor, salvo que hubiera sido sustituida por una nueva Entidad de Liquidez. Mientras tanto, la Entidad Emisora dejará de emitir pagarés con cargo al presente programa hasta que desaparezcan dichas circunstancias.

Las Entidades de Liquidez continuarán dando liquidez a los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de exoneración y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por una o varias nueva/s Entidad/es de Liquidez, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinará por la Entidad discrecionalmente valorando las circunstancias excepcionales concurrentes. En estos supuestos la Entidad de liquidez comunicará al Emisor el motivo de estas circunstancias así como el momento en que dieron comienzo estas circunstancias excepcionales, así como el momento en que finalice. Adicionalmente el Emisor se compromete a comunicar mediante Hecho Relevante o Publicación en el boletín oficial de AIAF estas circunstancias.

La Emisora se compromete a mantener informada a la Entidad de cualquier nuevo factor significativo, error material, falsedad o inexactitud, que no haya sido previamente comunicado a CNMV, relativos a las declaraciones y manifestaciones efectuadas por el Emisor en el presente Contrato, y/o en la información contenida en el Programa, susceptible de afectar a la Emisora, a la Emisión, a la naturaleza, características o evaluación de los Pagarés, o a los derechos de los suscriptores de los mismos.

**SEXTA.**- El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la publicación del Folleto de Base de Pagarés en la CNMV.

El Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Igualmente el Contrato podrá ser cancelado en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de treinta (30) días sobre la pretendida fecha de resolución. En el supuesto de

resolución del Contrato de Liquidez, tanto la Entidad Emisora como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una/varias entidad/es que asuma/n las funciones establecidas en el presente Contrato para las entidades que actúan como contrapartida de mercado. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, la Entidad Emisora, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, deberá designar una nueva Entidad(es) de Liquidez en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del preaviso. Trascurrido dicho plazo sin haber designado a una nueva Entidad de Liquidez, la Entidad de Liquidez podrá presentar a una nueva Entidad de Liquidez que le sustituya que deberá ser designada como tal por la Emisora en el plazo máximo de 15 días. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez seguirá realizando sus funciones hasta que haya sido designada una nueva entidad como sustituta y su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV, y la Entidad de Liquidez sustituta se haya subrogado en el presente contrato.

La resolución del Contrato y la sustitución de las Entidades de Liquidez, así como cualquier modificación del contenido del mismo, serán comunicados a la CNMV por la Entidad Emisora y notificada por la misma a los titulares de los Pagarés de conformidad con las reglas que rijan esta materia dentro del marco normativo vigente.

En caso de cancelación o vencimiento, las condiciones recogidas en el presente Contrato se mantendrán vigentes y de obligado cumplimiento por las Entidades de Liquidez para los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por la/s nueva/s Entidad/es de Liquidez.

**SEPTIMA**.- El compromiso de liquidez asumido en este Contrato por la Entidad para los referidos Pagarés sólo se hará extensivo a los emitidos al amparo del Programa aprobado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid por resolución tomada por la Comisión Ejecutiva en su sesión de fecha 20 de octubre de 2008, haciendo uso de la autorización concedida por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de marzo de 2008 y en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad en su sesión de fecha 3 de marzo de 2008.

**OCTAVA.**- En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del presente Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran, y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidas las costas judiciales y gastos de Abogado y Procurador, serán de exclusiva y a cargo de la parte incumplidora, que quedará obligada a indemnizar a la otra por tales conceptos, además de por los restantes daños y perjuicios que se ocasionen.

Todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del presente Contrato serán a cargo de la Emisora.

**NOVENA.**- El presente compromiso se regirá en primer término por las estipulaciones establecidas en este Contrato y en lo que en dichas estipulaciones no estuviese previsto, se atenderá a las disposiciones del Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

**DECIMA.**- Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, ejecución y resolución del presente Contrato.

**DECIMOPRIMERA.-** Las partes se comprometen a elevar el presente contrato a escritura pública en el plazo máximo de quince (15) días desde que una de ellas requiera a la otra a tal efecto, siendo a cargo de la parte requirente los gastos dimanantes de tal elevación.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

#### 7.2. Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

#### 7.3. <u>Información aportada por terceros</u>

No aplicable.

#### 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

#### 7.5. Ratings

Caja Madrid está calificada por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody's, FitchRatings y S&P. La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody's – 3 de noviembre de 2008, FitchRatings – 21 de julio de 2008 y S&P – 31 de octubre de 2008. A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

Ratings	Moody's	Fitch Ratings	Standard&Poor's
Reino de España	Aaa	AAA	AAA
Caja Madrid			
Largo Plazo	Aa3	AA-	A+
Corto Plazo	P-1	F1+	A-1
Fortaleza Financiera	C+	В	-

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3, "+", "-" y (high), (low), a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1, el signo "+" o la palabra (high) representa la mejor posición

dentro de una categoría, mientras que el 3, el signo "-" o la palabra (low) indican la posición más débil dentro de la misma categoría.

		SIGNIFICADOS DE LAS CALIFICACIONES / AGENCIAS	STANDARD & POOR'S	Moody's Investors Service	FitchRatings
		Calidad extrema: mínima sensibilidad en L/P a entorno adverso	AAA	Aaa	AAA
			AA+	Aa1	AA+
	_	Calidad superior (alta): escasa sensibilidad en L/P a entorno adverso	AA	Aa2	AA
	Grado de Inversión		AA-	Aa3	AA-
	Inve		A+	A1	A+
	e de	Calidad buena (media-alta): moderada sensibilidad en L/P a entorno adverso	Α	A2	Α
	radc		A-	A3	A-
	Ö		BBB+	Baa1	BBB+
_		Calidad aceptable (media): cierta sensibilidad en L/P a entornos adversos	BBB	Baa2	BBB
): (c			BBB-	Baa3	BBB-
CALIDAD CREDITICIA (LARGO PLAZO)			BB+	Ba1	BB+
S O O	_	Calidad cuestionable: Capacidad incierta en L/P con gran sensibilidad a entornos adversos	BB	Ba2	BB
DAC	ació		BB-	Ba3	BB-
Ä J	Grado de Especulación		B+	B1	B+
O	Espi	Calidad pobre: Capacidad escasa en L/P dependiente de entorno favorable	В	B2	В
	de		B-	B3	B-
	rado	Calidad muy pobre: Capacidad muy escasa en L/P con alta probabilidad de impago en C/P dependiente de entorno favorable	CCC+	Caa1	CCC+
	Ō		CCC	Caa2	CCC
		lavolubic	CCC-	Caa3	CCC-
	9	Situación cercana a la Insolvencia: Alta probabilidad [CC] o señal inminente [C] de impago con alguna espectativa de	СС	Ca	CC
	Alto Riesgo	recobro.		Ca	С
	to R	Situación de Insolvencia: Impago efectivo o anunciado a futuro con mínima espectativa de recobro.	SD ](R)	С	RD
	₹	[SD/RD] = Default Selectivo (*); [D] = Default General (*) / [R] = Intervención por Supervisor Regulatorio	D J (10)	Č	D
		Calidad extrema: mínima sensibilidad al entorno	A-1+		F1+
	e -	Calidad superior: escasa sensibilidad al entorno	A-1	P-1	F1
CIA	Grado de Inversión	Calidad Superior. escasa serisibilidad al entorno	A-2	P-2	F2
PITI AZO	Grad	Calidad aceptable: moderada sensibilidad al entorno			
SE		Caliadad aceptable: mayor sensibiliidad al entorno	A-3	P-3	F3
CALIDAD CREDITICIA (CORTO PLAZO)	=	Situación cercana a la insolvencia: (B, R-4)=Capacidad débil con evolución incierta muy limitada por condiciones del	В		В
AF (CC	o de ació	entorno; (C, R-5)= Alta probabilidad inmediata de impago sujeta a entorno favorable sostenido	C	1	C
O	Grado de Especulación		SD	N-P	_
	G Esp	Situación de insolvencia: Impago actual o anunciado a futuro/ SD=Default Selectivo; D=Default General	D	1	D

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Caja Madrid o de los valores a adquirir.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid a 25 de noviembre de 2008

Fdo: Carlos Stilianopoulos Ridruejo